



INFORME SECRETARIAL. - Buenaventura, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP SUCURSAL COLOMBIA, solicita corrección del numeral segundo parte resolutive auto No. 358 de fecha 17 de abril de 2023 porque no se indicó el nombre completo de la empresa. Sírvasse proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL EL CIRCUITO
Buenaventura, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No	<u>402</u>
Proceso:	Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante:	Port Service S.A.S.
Demandado:	I.R.I de Colombia S.A.S.
Incidentante:	Frontera Energy Colombia Corp Sucursal Colombia
Incidentada:	Port Service S.A.S.
Radicación:	76-109-31-03-003-2016-00083-0

Revisado el expediente, se advierte que por error involuntario en el auto No. 358 de fecha 17 de abril de 2023 en el numeral segundo de la parte resolutive se omitió indicar el nombre completo de la empresa FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP SUCURSAL COLOMBIA, por lo que se corregirá tal omisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: CORREGIR el numeral segundo de la parte resolutive del auto No. 358 de fecha 17 de abril de 2023, el cual quedará así:

“SEGUNDO: TENER a FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP SUCURSAL COLOMBIA como ACREEDOR de IRI DE COLOMBIA S.A.S.”

En lo demás, la providencia queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84c310b06dd6512b17be9cba1527aa554a7c7f12d455051001c910af18194e94**

Documento generado en 25/04/2023 11:30:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>